

de Murcia en que p. el conductor de las partes
Setuana Valde Leuada, y separada para esta Vi
lla en la forma que tras conlacueto dia y tiempo
de correspondiente pagandose a el, Mag. por
ello de estos propios noventa an, en cada uno
en los sucesos: por lo que y considerando su inte
resa en ello el beneficio comun y causa publica
ca Deman de acordar y acordaron que pa
ra lo sucesos quedan obligado los propios de esta
Villa a pagar ala administrac. gen. de govt
y Cab. de la Ciudad de Murcia la cantidad
de noventa an. en que se halla afutada esta Vi
lla con el Caballero Administrador gen.
D. Manuel de España sacandose Testificac.
de este Ayuntamiento que se cuenta separada en
su lib. de poruendose a continuar en el punto
y asy p. y por lo acordaron y manda
ron y firmaron de sus mag. los que suscriben
el cu^{no}

D. Alonso Diaz
D. Joseph de Canobas
D. Alonso de Hedo
D. Joseph Solano

En la Villa de Alhama en Veinte y dos dias del mes de

